



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA  
ELECTRÓNICA**

**DOÑA ELENA GÓMEZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO (C. REAL).-**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo que, según el acta, dice así:

**“”10.3.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE 8/2020 RELATIVO A ENAJENACIÓN DE PARCELA UBICADA EN CALLE JUSTICIA Nº 12, INTEGRANTE DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.-**

Conocida la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

"Visto el expediente que se tramita para la enajenación mediante concurso y procedimiento abierto de la siguiente parcela de naturaleza patrimonial y propiedad municipal:

**FINCA REGISTRAL**

**PRECIO BASE LICITACIÓN**

**14.061**

19.974,816 euros

Vistos los informes que obran en el expediente y el pliego de condiciones administrativas.

Visto que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada el día 28 de octubre de 2020, se adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se aprobaba el expediente de enajenación de la parcela referida, propiedad del Ayuntamiento, por procedimiento abierto y mediante modalidad de concurso, el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la enajenación por subasta del bien inmueble, así como el ANEXO donde se describe detalladamente y el tipo de licitación al alza del precio arriba referido en euros.

Visto que se publicó anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado de fecha 2 de noviembre de 2020, para que durante el plazo de veinte días naturales, se presentasen cuantas proposiciones se estimasen convenientes por los/as interesados/as.

Visto que el licitador que presentó en tiempo y forma proposición fue el siguiente:

- D. Gabriel Fernández Ureña

Vista el acta de la Mesa de Contratación de fecha 2 de diciembre de 2020 donde se procedió a la apertura del **Sobre A de "Documentación Administrativa"** presentado por el único licitador D. Gabriel Fernández Ureña, dando el siguiente resultado: Calificar en sentido favorable la documentación presentada, de conformidad con el Pliego, no requiriendo ningún tipo de subsanación.

Posteriormente se procedió a la apertura del **Sobre B de "Proposición Económica"**, arrojándose el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA  
ELECTRÓNICA**

INTERESADO	PARCELA A LA QUE OFERTA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE DEL AVAL PRESENTADO
Gabriel Fernández Ureña	Finca registral nº 14.061	19.980,00 euros	399,50 euros

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta la proposición económica mencionada acordó por unanimidad elevar al órgano competente propuesta de adjudicación del correspondiente contrato de enajenación de la parcela nº 14.061, a favor de D. Gabriel Fernández Ureña, por importe de 19.980,00 euros.

En base a lo anteriormente expuesto, con arreglo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.:** Adjudicar el contrato de enajenación de la parcela nº 14.061, a favor de D. Gabriel Fernández Ureña, por importe de 19.980,00 euros.

**SEGUNDO.:** Comunicar a D. Gabriel Fernández Ureña, que de conformidad con lo establecido en el pliego:

- El pago del precio del contrato deberá realizarse en su totalidad antes de la firma del mismo, que tendrá lugar dentro de los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.
- En el mismo plazo podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública.
- Queda obligado a formalizar la correspondiente escritura pública en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, salvo causa justificada de fuerza mayor.
- Todos los gastos dimanantes de la formalización, así como de los anuncios oficiales serán de cuenta del adjudicatario. También lo serán los tributos de cualquier clase que deriven del contrato.
- Si el adjudicatario no concurriese a la formalización del contrato y de la escritura pública en el plazo previsto en esta cláusula, o bien no cumpliera las condiciones precisas se tendrá por rescindida la adjudicación con perjuicio del licitador y pérdida de la garantía provisional, además de exigirle las responsabilidades y consecuencias legales a que hubiera lugar.

**TERCERO.;** Publicar en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Estado) el presente acuerdo de adjudicación, y notificárselo a cuantos resulten interesados.

**CUARTO.:** La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Estado)."

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA  
ELECTRÓNICA**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, previa ratificación de su carácter de urgencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta.""**

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Alcalde accidental, expide la presente certificación en Almagro (Ciudad Real) en la fecha indicada al margen.

Vº Bº  
LA ALCALDÍA ACCTAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.